



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Decreto**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 2914-9821/16 Gabriela Giselle VITALE

---

**VISTO** el expediente N° 2914-9821/16 del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual la agente Gabriela Giselle VITALE solicita permiso especial sin goce de haberes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Gabriela Giselle VITALE solicita permiso especial sin goce de haberes, a partir del 5 de junio de 2018 y por el término de un (1) año, y fundamenta dicho pedido en razones de índole personal (foja 27);

Que la Dirección Regional Morón y la Dirección General de Regionalización, toman conocimiento y prestan conformidad (fojas 34/35);

Que la interesada revista en un cargo del agrupamiento administrativo, categoría 5, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Regional Morón –Delegación Tres de Febrero;

Que la gestión encuadra en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Conceder en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, Dirección Regional Morón –Delegación Tres de Febrero, un permiso especial sin goce de haberes, a partir del 5 de junio de 2018 y por el término de un (1) año, a la agente Gabriela Giselle VITALE (DNI. 27.941.003 - Clase 1980) quien revista en un cargo del agrupamiento administrativo, categoría 5, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección Regional Morón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.